



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 16 DE 2023.

A despacho la solicitud de levantamiento de sanciones allegados al correo institucional en la fecha, presentado por la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA dentro del incidente de desacato presentado por YURANI MORENO ARROYO con radicado 2021-00023. Al respecto le informo que el asunto en cuestión ya fue remitido al Tribunal Superior de Buga, por medio del oficio 098 del 8 de febrero del año en curso, que correspondió por conocimiento previo a la Magistrada MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA con el fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No: 1 3 8

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YURANI MORENO ARROYO

INCIDENTADA: ALCALDIA DISTRITAL Y OTROS

RADICACIÓN : 76-109-31-03-003-2021-00023

Habida cuenta que el incidente de desacato en referencia fue remitido al Tribunal Superior de Buga al despacho de la Magistrada MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA por conocimiento previo de la impugnación de tutela inicial, se hace necesario enviar la solicitud de inaplicación de sanciones aducido por la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA a la instancia superior que conoce del grado jurisdiccional de consulta.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR al TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA despacho de la Magistrada MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA la solicitud de inaplicación de

sanción presentada por la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para lo pertinente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

daan

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 350b4d4fc7bc6d8cd8b24661acf49c26e3591178e90867a55210ab48bf30b737

Documento generado en 16/02/2023 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>